

Entidad: AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Expediente: 2021/5314 TransDist

Fecha índice: 09/08/2021 12:36:03

INDICE DOCUMENTOS

N.Ord.	Descripción	Fecha Incorporación
1	Memoria-Providencia de Alcaldia suplemento cdto aumento encomiendas Urtasa limpieza y aparcamientos	12/07/2021 14:09:18
2	Informe de Intervención suplemento credito aumento encomiendas limpieza y aparcamientos exppte G5314	12/07/2021 14:25:29
3	PROPUESTA A PLENO APROBACION SUPLEMENTO CDTO AUMENTO ENCOMIENDAS LIMPIEZA Y PARKINGS EXPTE G5314	12/07/2021 14:41:56
4	Certificado Acuerdo Pleno	30/07/2021 10:07:41



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

MEMORIA-PROPUESTA ALCALDIA

El Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- “Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.
- “Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar esta su suspensión.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Por tanto, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto.

En tal sentido, las previsiones basadas en años anteriores de la encomienda de limpieza viaria se han visto superadas por la gran afluencia de visitantes al municipio en fechas anteriores a las estimadas (desde el mes de mayo), por lo que se hace necesario reforzar el servicio de limpieza no sólo la localidad de Tarifa, sino que también se debe implementar dicho refuerzo en las zonas rurales de Bolonia-El Lentiscal, La Zarzuela y El Almarchal. A esta circunstancia se le suma que el número de alojamientos y por ende el entramado urbano de la localidad se han visto aumentados por la reciente puesta en uso de un nuevo sector residencial en la zona denominada Albacerrado, la cual tiene como vial principal la Avenida Primero de Mayo, zona que se ha constituido en un nuevo sector de limpieza, no previsto en el encargo de gestión actual. Por último, está previsto realizar en el Estadio Municipal Antonio López Púa, actividades musicales nocturnas durante todo el verano, concretamente los jueves, viernes, sábados y domingos, es por lo que se hace necesario reforzar la limpieza de las posibles zonas de influencia.

Por otro lado, se ha incorporado a los aparcamientos gestionados por este Ayuntamiento el ubicado en la zona sur del conjunto arqueológico de Baelo Claudia en Bolonia, el cual no estaba incluido en las previsiones iniciales para este año 2021, debido a que se han realizado contactos desde principios de año con la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Patrimonio Histórico en Cádiz así como con la Dirección General de Innovación, Cultura del Patrimonio Histórico y Documental, para transmitirle la importancia de que dicha superficie estuviera operativa como aparcamiento regulado debido a que es pieza clave en la seguridad viaria de la zona, así se ha transmitido por parte de la Guardia Civil a este Ayuntamiento en reuniones de trabajo y en la Junta Local de Seguridad que se celebró con el objetivo de planificar y coordinar las actuaciones del presente verano. Sin embargo, fue recientemente cuando la propia Delegación Territorial nos requiere que solicitemos la autorización especial de uso de dicho aparcamiento.

Por todo lo anterior, se propone la modificación de crédito destinada: a aumentar la partida presupuestaria prevista para los servicios encomendados a URTASA para este verano, asociados a la movilidad (regulación de aparcamientos de Bolonia, Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia) y a la limpieza viaria. Todo ello, supondrían un total de 432.304,87 €, conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción.	Importe
163/22799	Limpieza Viaria. Otros trabajos realizados por otras empresas.	395.824,24
133/22799	Ordenación del tráfico y el estacionamiento. Otros trabajos realizados por otras empresas.	36.480,63
	TOTAL	432.304,87

Financiándose esta modificación consistente en “Suplemento de Crédito”, suponiendo un incremento de gastos del presupuesto, con el Remanente Líquido de Tesorería para el que las circunstancias actuales de emergencia sanitaria cumplen los preceptos contenidos en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

El artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

“Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*

Mediante Decreto de Alcaldía de 6 de abril de 2021 se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, con un remanente positivo de tesorería disponible para gastos generales de 19.771.164,80 euros.

La financiación del expediente de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito se llevará a cabo con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	432.304,87 €

Por tanto, por la presente ordeno:

INCOAR el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, mediante suplemento de crédito y se informe por la Intervención municipal y todos aquellos informes que se estimen pertinentes y elévese al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
12/07/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f8b1f5acb65f4979bf3368e880959e04001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.
EL ALCALDE,
Francisco Ruiz Giráldez.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
12/07/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f8b1f5acb65f4979bf3368e880959e04001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Expediente: Modificación de Crédito 2021/G5314 (ABSIS). 19/2021 en contabilidad.

ASUNTO: Suplemento de crédito para financiar gastos cuya consignación es insuficiente para las encomiendas de limpieza viaria y aparcamientos a URTASA.

Visto el expediente de referencia, este órgano interventor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO: En fecha 12 de julio de 2021 se emite memoria propuesta de alcaldía con el objeto de dotar de crédito al presupuesto que resulta insuficiente, mediante “SUPLEMENTO DE CRÉDITO” y todo ello para hacer frente a las modificaciones de las previsiones inicialmente establecidas para este año 2021 en base a las de años anteriores de las encomiendas de limpieza viaria y aparcamientos a la sociedad municipal Urtasa.

SEGUNDO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya algún gasto que no pueda demorarse al ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL). El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Página 1 de 5

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
12/07/2021
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9596bbb725748fdb13db8f542aa1e1f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- **a)** Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad. (Artículo 158.5, LRHL).
- **b)** Que la carga financiera total de la Entidad, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos. (Artículo 158.5, LRHL).
- **c)** Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte. (Artículo 158.5, LRHL).

Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- **a)** El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - **b)** La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
- Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
12/07/2021
Interventor



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

En presente supuesto se observa la existencia de crédito a nivel de vinculación si bien, en la práctica, la gran totalidad de los mismos se encuentran “comprometidos” con otros suministros o servicios.

- **c)** Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- **d)** La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. (Artículo 158.6, LRHL).

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

TERCERO: La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

En este caso, tal y como se observa en la Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

CUARTO: Las modificaciones propuestas presentan el siguiente desglose:

Incremento estado de gastos:

Partida	Descripción.	Importe
163/22799	Limpieza Viaria. Otros trabajos realizados por otras empresas.	395.824,24
133/22799	Ordenación del tráfico y el estacionamiento. Otros trabajos realizados por otras empresas.	36.480,63
	TOTAL	432.304,87

Estos incrementos de gasto se propone financiarlas con recurso al remanente de tesorería:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	432.304,87 €

QUINTO.- De acuerdo a la liquidación del ejercicio 2020, el Ayuntamiento dispone de un remanente de tesorería para gastos generales de 19.771.164,80 €, de los que ya se han tramitado modificaciones presupuestarias financiadas con el mismo por valor de más de cinco millones de euros. Se constata que la amplia diferencia sirve como fuente de financiación para la presente modificación.

SEXTO: Se presenta memoria-propuesta de Alcaldía de la necesidad de la modificación, existiendo motivación suficiente para la modificación que se propone. En este sentido, se observa que se describen las necesidades que justifican la tramitación de la modificación presupuestaria. Aunque quizás podría haberse realizado más detalladamente. En cualquier caso se considera suficiente.

SÉPTIMO: La presente modificación presupuestaria no es neutra para los objetivos de Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria por cuanto, por un lado, genera mayor gasto no financiero y perjudica, por tanto, a la Regla de Gasto y, por otro, genera déficit para la entidad, por cuanto produce mayor gasto entre los capítulos 1 a 7 y no ingresos entre los capítulos 1 a 7.

Todo ello bajo la hipótesis de que todos los créditos que se dotan acaben en obligaciones reconocidas. Lo que, por el importe de la modificación presupuestaria, podría hacer que se incumpliesen los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto a la liquidación del ejercicio presupuestario.

No obstante lo anterior, resulta obligatorio informar que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 06/10/2020 y refrendada por el Congreso de los Diputados de fecha 20/10/2020 los objetivos fijados en las reglas fiscales para el ejercicio en curso se encuentran suspendidos.

Por lo que el incumplimiento de los mismos no puede calificarse como tal, al no estar vigentes, y no derivarse consecuencias para la entidad.

En cualquier caso, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio.

OCTAVO.- Según la contestación dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a consulta formulada por COSITALNETWORK sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la

Firma 1 de 1
José María Almenara Ruiz
12/07/2021
Interventor



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONCLUSIÓN:

La modificación propuesta cumple con los preceptos contenidos en el TRLRH por lo que se informa de conformidad con las observaciones económico-financieras contenidas en los puntos séptimo y octavo de este informe, particularmente en lo referido a las reglas fiscales.

Tarifa, a la fecha que consta en la firma electrónica.

EL INTERVENTOR

José María Almenara Ruiz.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	9596bbbb725748fdb13db8f542aa1e1f001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Nº Expediente: Modificación de Crédito 2021/G5314.

ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA “SUPLEMENTO DE CRÉDITO”. EXPDTE. 2021/5314 (EN CONTABILIDAD 19/2021).

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) en relación a los destinos del superávit presupuestario, establece:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

Además, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto en el presente ejercicio.

En tal sentido, las previsiones basadas en años anteriores de la encomienda de limpieza viaria se han visto superadas por la gran afluencia de visitantes a la localidad en fechas anteriores a las estimadas, incluso desde el mes de mayo. Por otra parte, el número de alojamientos y por ende el entramado urbano de la localidad se han visto aumentados por la reciente puesta en uso de un nuevo sector residencial en la zona denominada Albacerrado, la cual tiene como vial principal la Avenida Primero de Mayo, zona que se ha constituido en un nuevo sector de limpieza, no previsto en el encargo de gestión actual. Y, por último, está previsto realizar en el Estadio Municipal Antonio López Púa, actividades musicales nocturnas durante todo el verano, concretamente los jueves, viernes, sábados y domingos, es por lo que se hace necesario reforzar la limpieza de todos los alrededores del recinto. Por otra parte, se considera también necesario incluir en el encargo de gestión, la prestación del servicio en las zonas rurales de Bolonia-El Lentiscal, La Zarzuela y El Almarchal.

Por otro lado, se ha incorporado a los aparcamientos gestionados por este Ayuntamiento el ubicado en la zona sur del conjunto arqueológico de Baelo Claudia en Bolonia, el cual no estaba incluido en las previsiones iniciales para este año 2021, debido a que se han realizado contactos desde principios de año con la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz así como con la Dirección General de Innovación, Cultura del Patrimonio Histórico y Documental, para transmitirle la importancia de que dicha superficie estuviera operativa como aparcamiento regulado debido a que es pieza clave en la seguridad viaria de la zona, así se ha transmitido por parte de la Guardia Civil a este Ayuntamiento en reuniones de trabajo y en la Junta Local de Seguridad que se celebró con el objetivo de planificar y coordinar las actuaciones del presente verano. Sin embargo, fue recientemente cuando la propia Delegación Territorial nos requiere que solicitemos la autorización especial de uso de dicho aparcamiento.

Por todo lo anterior, se propone la modificación de crédito destinada: a aumentar la partida presupuestaria prevista para los servicios encomendados a URTASA para este verano, asociados a la movilidad (regulación

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2021
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e6f96661d16442708f3cf8c9b671fc001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

de aparcamientos de Bolonia, Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia) y a la limpieza viaria. Todo ello, supondrían un total de 432.304,87 €, conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción.	Importe
163/22799	Limpieza Viaria. Otros trabajos realizados por otras empresas.	395.824,24
133/22799	Ordenación del tráfico y el estacionamiento. Otros trabajos realizados por otras empresas.	36.480,63
	TOTAL	432.304,87

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas citadas, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en las modalidad de Suplemento de Crédito.

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2021/5314 (en contabilidad 19/2021), y en la cual se justifica la necesidad de la modificación propuesta.

TERCERO: Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de fecha 12/07/2021.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2021
Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Incremento estado de gastos:

Partida	Descripción.	Importe
163/22799	Limpieza Viaria. Otros trabajos realizados por otras empresas.	395.824,24
133/22799	Ordenación del tráfico y el estacionamiento. Otros trabajos realizados por otras empresas.	36.480,63
	TOTAL	432.304,87

Este incremento de gasto se propone financiarlas con recurso al remanente de tesorería:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	432.304,87

2.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

3.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde,
Francisco Ruiz Giráldez.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
13/07/2021
Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación e6f96661d16442708f3cf8c671f001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Propuesta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





FRANCISCO ANTONIO RUIZ ROMERO, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE CRÉDITO. EXPEDIENTE 2021/5314.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 21 de julio de 2021.

Nº Expediente: Modificación de Crédito 2021/G5314.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA “SUPLEMENTO DE CRÉDITO”. EXPDTE. 2021/5314 (EN CONTABILIDAD 19/2021).

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) en relación a los destinos del superávit presupuestario, establece:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”.

Además, las Entidades Locales podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas dos reglas fiscales (estabilidad presupuestaria y regla de gasto). El total de superávits acumulados y contabilizados en el remanente de tesorería para gastos generales, puede ser empleado libremente ya que no es necesario tener en cuenta el principio de estabilidad presupuestaria o el incumplimiento de la regla de gasto en el presente ejercicio.

En tal sentido, las previsiones basadas en años anteriores de la encomienda de limpieza viaria se han visto superadas por la gran afluencia de visitantes a la localidad en fechas anteriores a las estimadas, incluso desde el mes de mayo. Por otra parte, el número de alojamientos y por ende el

Firma 1 de 2	Francisco Antonio Ruiz Romero	30/07/2021	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/9/2018	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	30/07/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	25cf730704ff4f0bb467386d80cb3184001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



entramado urbano de la localidad se han visto aumentados por la reciente puesta en uso de un nuevo sector residencial en la zona denominada Albacerrado, la cual tiene como vial principal la Avenida Primero de Mayo, zona que se ha constituido en un nuevo sector de limpieza, no previsto en el encargo de gestión actual. Y, por último, está previsto realizar en el Estadio Municipal Antonio López Púa, actividades musicales nocturnas durante todo el verano, concretamente los jueves, viernes, sábados y domingos, es por lo que se hace necesario reforzar la limpieza de todos los alrededores del recinto. Por otra parte, se considera también necesario incluir en el encargo de gestión, la prestación del servicio en las zonas rurales de Bolonia-El Lentiscal, La Zarzuela y El Almarchal.

Por otro lado, se ha incorporado a los aparcamientos gestionados por este Ayuntamiento el ubicado en la zona sur del conjunto arqueológico de Baelo Claudia en Bolonia, el cual no estaba incluido en las previsiones iniciales para este año 2021, debido a que se han realizado contactos desde principios de año con la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz así como con la Dirección General de Innovación, Cultura del Patrimonio Histórico y Documental, para transmitirle la importancia de que dicha superficie estuviera operativa como aparcamiento regulado debido a que es pieza clave en la seguridad viaria de la zona, así se ha transmitido por parte de la Guardia Civil a este Ayuntamiento en reuniones de trabajo y en la Junta Local de Seguridad que se celebró con el objetivo de planificar y coordinar las actuaciones del presente verano. Sin embargo, fue recientemente cuando la propia Delegación Territorial nos requiere que solicitemos la autorización especial de uso de dicho aparcamiento.

Por todo lo anterior, se propone la modificación de crédito destinada: a aumentar la partida presupuestaria prevista para los servicios encomendados a URTASA para este verano, asociados a la movilidad (regulación de aparcamientos de Bolonia, Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia) y a la limpieza viaria. Todo ello, supondrían un total de 432.304,87 €, conforme a lo siguiente:

Partida	Descripción.	Importe
163/22799	Limpieza Viaria. Otros trabajos realizados por otras empresas.	395.824,24
133/22799	Ordenación del tráfico y el estacionamiento. Otros trabajos realizados por otras empresas.	36.480,63
	TOTAL	432.304,87

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas citadas, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de Suplemento de Crédito.

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2021/5314 (en contabilidad 19/2021), y en la cual se justifica la necesidad de la modificación propuesta.

TERCERO: Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de fecha 12/07/2021.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Firma 1 de 2 Francisco Antonio Ruiz Romero	30/07/2021	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/9/2018	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	30/07/2021	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	25cf730704ff4f0bb467386d80cb3184001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- **a)** Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- **b)** Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- **c)** Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22

Firma 1 de 2 Francisco Antonio Ruiz Romero	30/07/2021	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/9/2018	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	30/07/2021	Alcalde



del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

Incremento estado de gastos:

Partida	Descripción.	Importe
163/22799	Limpieza Viaria. Otros trabajos realizados por otras empresas.	395.824,24
133/22799	Ordenación del tráfico y el estacionamiento. Otros trabajos realizados por otras empresas.	36.480,63
	TOTAL	432.304,87

Este incremento de gasto se propone financiarlas con recurso al remanente de tesorería:

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	432.304,87

2.- Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

3.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (12 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSí	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP			X
BLANCO PERALTA, IGNACIO	PSOE	X		

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Antonio Ruiz Romero	Francisco Ruiz Giráldez
30/07/2021	30/07/2021
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/9/2018	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	25cf730704ff4f0bb467386d80cb3184001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	A.T.	X		
FERNÁNDEZ PARRAS, FRANCISCO JOSÉ	A.T.	X		
GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANÍA	A.T.	X		
GONZÁLEZ GALLARDO, MARÍA A.	PP			X
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP			X
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	PSOE	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	PSOE	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	PSOE	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	PSOE	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	PSOE	X		
TRUJILLO JAÉN, IGNACIO	PP			X
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	PSOE	X		
RUÍZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	PSOE	X		

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2 Francisco Antonio Ruiz Romero	30/07/2021	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/9/2018	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	30/07/2021	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 25cf730704ff4f0bb467386d80cb3184001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -

